



Universidad  
Pontificia  
de Salamanca

# NORMATIVA DE LA CÁMARA DE DELEGADOS DE LA UPSA

APROBADO POR LA JUNTA PERMANENTE DE GOBIERNO EL 18 DE JULIO DE 2023

## ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

La Cámara de Delegados de la Universidad Pontificia de Salamanca es el máximo órgano colegiado de representación de los estudiantes de la Universidad, encargado de canalizar la participación estudiantil y coordinar su representación en la Institución. Su funcionamiento será democrático, se basará en la voluntad de la mayoría de sus miembros y se regirá por el presente Reglamento, los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca, el Reglamento del Estudiante UPSA, el Estatuto del Estudiante Universitario y demás legislación aplicable.

## ARTÍCULO 2. ÁMBITO.

La Cámara de Delegados ejercerá sus competencias en el ámbito de la Universidad Pontificia de Salamanca y, para la consecución de sus funciones, podrá establecer relaciones a nivel local, autonómico, nacional o internacional, si así lo deciden los órganos de representación de este órgano.

## ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS.

Son competencias de la Cámara de Delegados:

- A. Representar a los estudiantes de la Universidad Pontificia de Salamanca en todos aquellos asuntos generales que sean de su interés y actuar como interlocutor válidamente reconocido de este colectivo.
- B. Representar al conjunto de los estudiantes de la Universidad ante los órganos externos con presencia de estudiantes de carácter generalista, como el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado (CEUNE), u otros equivalentes a nivel autonómico, nacional o internacional.
- C. Velar por la defensa de los derechos reconocidos a los estudiantes en los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento del Estudiante de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- D. Proponer las líneas generales de actuación de los estudiantes en el ámbito universitario y elevar al Rectorado propuestas y recomendaciones pertinentes.
- E. Ser informados e informar a los estudiantes de todas aquellas cuestiones y temas de interés académico, cultural y deportivo realizados en la Universidad.
- F. Fomentar la participación entre el colectivo de estudiantes en el seno de la Universidad.
- G. Favorecer la proyección, influencia y labor integradora de la Universidad en su entorno social y comunitario.

- H. Elegir, nombrar y cesar a sus representantes y sus órganos constituyentes.
- I. Administrar y gestionar los medios con los que cuente.
- J. Elegir a los representantes estudiantiles en las Comisiones de Selección de Becarios, Reclamación de Exámenes y en cualquier otra comisión institucional que requiriese la participación estudiantil.
- K. Colaborar con el Rectorado en cualquier otra función que se proponga, con sujeción a la legalidad vigente.
- L. Cualquier otra que se derive a partir del presente Reglamento, de los Estatutos de la Universidad, el Reglamento del Estudiante UPSA y el Estatuto del Estudiante Universitario.

#### ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA.

1. La Cámara de Delegados es un órgano ejecutivo y está compuesto por el Delegado y el Subdelegado de cada Facultad de la Universidad Pontificia de Salamanca. Estos representantes serán democráticamente escogidos de entre los delegados y subdelegados de cada uno de los cursos de las titulaciones de Grado de cada Facultad. Serán los delegados y subdelegados de cada curso y titulación de cada centro los encargados de decidir quiénes serán los representantes de la Facultad en la Cámara en un proceso de elección que se llevará a cabo internamente en los centros. Los representantes de cada Facultad serán elegidos a principios de curso y ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos representantes del centro en la Cámara. La Cámara contará con un Presidente, elegido democráticamente de entre sus miembros, quien la representará a todos sus efectos.

2. Cada Facultad tendrá un suplente como representante de la Cámara, para garantizar la misma presencia de todos los centros en caso de renuncia o dimisión de uno de sus representantes. Cualquier miembro podrá presentar su dimisión o renuncia a su condición de miembro de la Cámara, mediante escrito dirigido al Presidente de la Cámara, con copia al Secretario, siendo tarea del Secretario notificarlo al resto de los miembros y a las instituciones pertinentes.

#### ARTÍCULO 5. ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA.

Para llevar a cabo las competencias recogidas en el artículo 3 y asegurar su continuidad, la Cámara de Delegados se organizará en el Pleno de la Cámara de Delegados y el Órgano Permanente.

## ARTÍCULO 6. EL PLENO DE LA CÁMARA.

1. El Pleno es el máximo órgano de representación y decisión de la Cámara de Delegados de la Universidad Pontificia de Salamanca. Será en el seno del Pleno donde se tomen las decisiones sobre las actuaciones que se llevarán a cabo. Pertenecen al Pleno todos los miembros de la Cámara de Delegados escogidos democráticamente quienes tendrán voz y voto en el mismo.
  
2. Corresponden al Pleno las siguientes funciones:
  - A. Elegir de entre sus miembros al Presidente, Secretario y Tesorero de la Cámara con las funciones y competencias que le atribuya este reglamento.
  - B. Elegir de entre sus miembros a los representantes de la Universidad en las asociaciones y órganos de representación estudiantil a nivel autonómico, nacional o internacional, de acuerdo con la normativa que rige para esos órganos. Los citados representantes presentarán un informe de los eventos a los que acudan, dirigido al Secretario de la Cámara, en un plazo máximo de quince días desde la finalización del mismo.
  - C. Elegir de entre sus miembros a los representantes de los alumnos en las Comisiones de Selección de Becarios, Reclamación de Exámenes y en cualquier otra comisión institucional que requiriese la participación estudiantil.
  - D. Supervisar las actuaciones que los miembros del Órgano Permanente, o los representantes electos como representantes, ejercen tanto en el ámbito de la Universidad como en organismos externos.
  - E. Aprobar el informe anual de actividades realizadas y el balance económico presentadas por los miembros del Órgano Permanente.
  - F. Proponer iniciativas de actuación y manifestar la opinión sobre problemas que afecten a los estudiantes de la Universidad.
  - G. Crear, modificar y disolver grupos de trabajo dentro del ámbito de competencias de la Cámara y nombrar a las personas responsables para que coordinen los trabajos e informen al Pleno de las decisiones adoptadas y las acciones ejecutadas.
  - H. Coordinar la labor de los representantes del alumnado de la Universidad en los distintos centros y dar la publicidad oportuna entre ellos de las actividades realizadas en la Cámara.
  - I. Proponer el Reglamento de la Cámara, así como sus modificaciones, para que siga siendo aprobado por el órgano de gobierno pertinente.

- J. Cualquier otra que se derive a partir del presente Reglamento, de los Estatutos de la Universidad, el Reglamento del Estudiante UPSA y el Estatuto del Estudiante Universitario.

### 3. Convocatoria de la primera sesión del Pleno en cada curso académico

Al inicio del curso académico los dos representantes de cada Facultad serán convocados para la constitución de la Cámara en un plazo máximo de un mes tras las elecciones en todas las Facultades de la Universidad. La responsabilidad de la convocatoria recae en el Presidente, que finaliza el mandato, con la colaboración y supervisión del Vicerrector con competencias en asuntos estudiantiles y el Secretario General de la Universidad. Si los representantes no fueran convocados en el plazo previsto establecido, podrán serlo a instancias del Rector de la Universidad.

En la primera sesión del Pleno:

- A. El Secretario de la Cámara saliente dará fe de los representantes de cada Facultad y se constituirá la Cámara del curso correspondiente, anotando en el libro de actas de la Cámara los nombramientos.
- B. Se dará copia del presente Reglamento a todos los miembros de la Cámara.
- C. El Presidente de la Cámara saliente realizará el resumen de la gestión del ejercicio precedente.
- D. Se procederá a la elección del Secretario de la Cámara, al que se entregará toda la documentación, para que pueda desarrollar su cargo, que deberá ejercer a partir de su nombramiento.
- E. Se elegirán, a continuación, el Presidente y el Tesorero de la Cámara.
- F. Se elegirán, de ser necesario, los representantes de los estudiantes en las comisiones institucionales que requieran la participación estudiantil o los representantes de la Universidad en los órganos de representación estudiantil a nivel autonómico, nacional o internacional.
- G. Se podrán debatir todas aquellas cuestiones que se consideren convenientes.

Todas las elecciones de los representantes de la Cámara se realizarán, en primera vuelta, por mayoría absoluta de los componentes del Pleno. Después de dos escrutinios ineficaces, se hará la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre los dos de más edad; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más de edad.

#### 4. Funcionamiento:

El período de sesiones del Pleno se corresponderá con el periodo lectivo establecido en la correspondiente guía académica de cada curso. El Presidente de la Cámara convocará las sesiones del Pleno en los siguientes casos:

- A. Con carácter ordinario, al menos una vez en cada cuatrimestre.
- B. Con carácter extraordinario, cuando lo estime conveniente el Presidente, o cuando así lo solicite, al menos, un 20% de los miembros del Pleno. En este último caso, la sesión extraordinaria debe realizarse en un plazo máximo de una semana tras la petición de los solicitantes.

Todas las sesiones se deben convocar, mediante el correo electrónico institucional de los miembros, con una antelación mínima de cinco días lectivos. La convocatoria incluirá la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, y adjuntará la documentación pertinente de ser necesario. Cualquier miembro del Pleno puede solicitar al Presidente de la Cámara la inclusión de un punto en el orden del día. Para ello, será necesario remitir la información necesaria al Secretario de la Cámara antes de que se envíe la comunicación formal de la convocatoria.

Es deber de todos los miembros del Pleno asistir a las sesiones convocadas o, por el contrario, justificar la ausencia al Secretario. El Pleno quedará válidamente constituido si concurren, en primera convocatoria, al menos, la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la presencia del Presidente, Secretario y Tesorero de la Cámara; y un tercio de sus miembros en segunda convocatoria, media hora después de la primera. De no alcanzarse dicho quorum, se convocará nuevamente dentro de los ocho días siguientes.

El Presidente conducirá las sesiones y establecerá el orden de intervenciones, moderará el debate y precisará los términos o propuestas a votar. El funcionamiento del Pleno de la Cámara se basa en la voluntad mayoritaria de sus representantes, así como en el interés general del estudiantado. Debe buscar el máximo consenso de todos los miembros. En caso de requerirse votación, los acuerdos adoptados serán válidos si se aprueban por mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión que celebre el Pleno, el Secretario de la Cámara levantará un acta que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, las intervenciones principales y el contenido de los acuerdos adoptados con el resultado de las votaciones, de haberse producido. Dicha acta deberá ser aprobada en la siguiente sesión del Pleno, pudiendo, no obstante, el Secretario de la Cámara, emitir certificados sobre los acuerdos adoptados sin perjuicio de la ulterior aprobación.

#### ARTÍCULO 7. EL ÓRGANO PERMANENTE DE LA CÁMARA.

1. El Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Cámara forman el Órgano Permanente de la Cámara de Delegados. Los miembros del Órgano Permanente podrán ser convocados como representantes de la Cámara de Delegados para coordinar acciones específicas con el Vicerrector con competencias en asuntos estudiantiles u otros Órganos de Gobierno de la Universidad.
  
2. Corresponden al Órgano Permanente de la Cámara las siguientes funciones:
  - A. Ejecutar las decisiones y acuerdos adoptados por el Pleno de la Cámara.
  - B. Informar al Pleno de las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones.
  - C. Elaborar un plan de actuaciones después de su elección, así como una propuesta de balance económico para elevar al Pleno.
  - D. Abordar temas que, por urgencia, no se puedan tratar en una sesión del Pleno, informando al Pleno con posterioridad para su ratificación.
  - E. Remitir a los órganos de gobierno correspondientes las peticiones y reclamaciones que hayan sido dirigidas a la Cámara.
  - F. Coordinar las actividades de la Cámara con los distintos colectivos de representación estudiantil o cualquier institución académica vinculada con la vida universitaria.
  - G. Recibir información, siempre que lo solicite, de cualquier miembro de la Cámara en lo referente al ejercicio de sus actividades representativas y ratificar dichas actuaciones.
  - H. Elaborar el informe anual de actividades antes de la finalización del correspondiente curso académico.
  - I. Informar a los estudiantes de la Universidad sobre las decisiones y gestiones que se realicen en el seno de la Cámara.

- J. Cualquier otra que le confiera la Cámara de Delegados o que se derive del presente Reglamento, de los Estatutos de la Universidad, el Reglamento del Estudiante UPISA o del Estatuto del Estudiante Universitario.

### 3. Funcionamiento:

El Órgano Permanente de la Cámara se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces por cuatrimestre y en sesión extraordinaria siempre que lo estimen oportuno sus miembros, que habrán de estar siempre presentes para la válida celebración de las sesiones del mismo. El Órgano Permanente no tendrá poder decisorio sobre aquellos asuntos en los que no se haya pronunciado el Pleno, limitándose su discrecionalidad a la idoneidad en la forma de ejecutar los acuerdos tomados por el mismo. No obstante, y por motivos de urgencia, el Órgano Permanente podrá dar consentimiento y tomar decisiones sobre aspectos cuya naturaleza no constituya hechos cuya consumación sea irreversible. Para el ejercicio de esta facultad, deberán estar de acuerdo todos sus miembros y hacerlo constar por escrito para que dichas decisiones sean ratificadas en la siguiente sesión del Pleno de la Cámara.

De cada sesión que celebre el Órgano Permanente, el Secretario redactará un informe descriptivo que se presentará en la siguiente sesión del Pleno y se hará llegar al Vicerrector con competencias en asuntos estudiantiles para que tenga constancia.

### 4. Funciones y competencias de los Miembros del Órgano Permanente de la Cámara

#### 4.1. El Presidente de la Cámara

El Presidente de la Cámara es el máximo órgano unipersonal de representación de la Cámara de Delegados de la Universidad Pontificia de Salamanca, así como de su Órgano Permanente.

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- A. Convocar y presidir todas las sesiones del Pleno de la Cámara y del Órgano Permanente de la Cámara de Delegados.
- B. Coordinar el funcionamiento del Pleno de la Cámara y garantizar la ejecución de los acuerdos prescritos.
- C. Garantizar y asegurar el cumplimiento del presente Reglamento, así como cualquier normativa estudiantil al respecto.

- D. Representar a la Cámara ante los órganos de gobierno de la Universidad.
- E. Representar a la Cámara en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado (CEUNE), u otro semejante nacional, para el cumplimiento de los fines de la propia Institución.
- F. Representar a la Cámara ante los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de distinto orden.
- G. Dar el visto bueno a todas las iniciativas económicas a propuesta del Tesorero de la Cámara antes de ser ratificadas por el Pleno.
- H. Informar al Pleno y al Órgano Permanente del desarrollo de las actividades realizadas por la Presidencia.
- I. Presentar un informe de la gestión de la Cámara a los miembros de la Cámara constituida el año siguiente a su ejercicio.
- C. Cualquier otra función que le atribuya el Pleno o se derive del presente Reglamento, los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca, el Reglamento del Estudiante UPSA y el Estatuto del Estudiante Universitario.

#### 4.2. El Secretario de la Cámara

El Secretario de la Cámara es la persona encargada de gestionar los asuntos administrativos de la Cámara de Delegados, cuidando la legalidad formal y material de sus actuaciones y garantizando que sus procedimientos y reglas sean respetados y revisados.

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- A. Levantar actas y dar fe de los actos y acuerdos de cada sesión de los órganos de la Cámara de Delegados.
- B. Registrar, archivar y custodiar las actas de las sesiones del Pleno de la Cámara.
- C. Expedir certificados, justificantes, y otros documentos análogos, con el visto bueno del Presidente.
- D. Canalizar las comunicaciones, peticiones y notificaciones enviadas por los miembros de la Cámara a la Presidencia o al Órgano Permanente.
- E. Mantener actualizado el censo de la Cámara y proveer lo necesario para la convocatoria de las distintas elecciones.
- F. Inscribir a los representantes de las Facultades del curso siguiente para proceder con la constitución de la Cámara del curso correspondiente.

- G. Todas aquellas funciones que determine el Presidente de la Cámara en el marco de sus competencias.

#### 4.3. El Tesorero de la Cámara

El Tesorero de la Cámara es la persona encargada de llevar las cuentas, prever los gastos y todos aquellos aspectos relacionados con los asuntos económicos de la Cámara de Delegados.

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

- A. Proponer al Pleno los gastos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Cámara, tras la aprobación del Presidente.
- B. Realizar el balance económico anual y presentarlo al Pleno de la Cámara.
- C. Custodiar los libros de cuentas de la Cámara de Delegados.
- D. Supervisar el uso de las infraestructuras y los gastos internos de la Cámara.
- E. Todas aquellas actividades que sean determinadas por el Presidente para lograr una eficiente administración de los recursos asignados.

### ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.

1. Son derechos de todos los miembros de la Cámara:

- A. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno de la Cámara.
- B. Ser electores y elegibles como miembros de los órganos de representación y gobierno de la Cámara.
- C. Solicitar acceso a cualquier documentación que obre en poder de la Cámara, mediante petición cursada al Secretario de la Cámara, respetando en todo caso la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- D. Recibir la información que sea necesaria en cada caso para su efectiva participación en actividades o grupos de trabajo de la Cámara.
- E. Solicitar y obtener reconocimiento de créditos académicos por su participación en la Cámara en los términos que aparezcan en el Reglamento de reconocimiento de créditos por realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

F. Poder desempeñar sus funciones de representación como miembro de la Cámara sin sufrir perjuicio académico.

2. Son deberes de todos los miembros de la Cámara:

- A. Participar activamente en todas las actividades y tareas de la Cámara de acuerdo con las funciones a cada uno encomendadas.
- B. Asistir a las sesiones del Pleno y contribuir a su normal funcionamiento.
- C. Observar y respetar en las sesiones del Pleno las normas establecidas en el presente Reglamento.
- D. Acatar y respetar los acuerdos y decisiones que adopte la Cámara de Delegados.
- E. Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo para las que hayan sido designados.
- F. Informar al resto del alumnado puntualmente de todos los asuntos que les incumban o sean de interés, respetando en todo momento la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

## ARTÍCULO 9. RECURSOS MATERIALES.

1. La Cámara de Delegados, de acuerdo con las disponibilidades de la Universidad, dispondrá de una sede dentro del espacio universitario que contará con los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades. La Cámara dispondrá también de un espacio en la página web de la Universidad cuya gobernanza estará sometida a la normativa y protocolos de creación, edición y modificación de contenidos de la página web vigentes. En dicha página web aparecerá la cuenta de correo electrónico institucional de la Cámara a la que los estudiantes podrán dirigirse para su comunicación con la misma.

2. Cada curso, tras la constitución de la Cámara, el Vicerrector con competencias en asuntos estudiantiles comunicará la partida de gastos asignada a la Cámara, de acuerdo a lo que se determine en los presupuestos generales de la Universidad Pontificia de Salamanca. El Tesorero elaborará un presupuesto ajustado a dicha partida, de acuerdo con la propuesta de acciones previstas, que será aprobado por el Presidente y ratificado por el Pleno de la Cámara. Al terminar el curso académico, el

Tesorero presentará la cuenta de liquidación y el balance económico del curso ante los miembros de la Cámara.

3. La solicitud de gastos será presentada al Vicerrector con competencias en asuntos estudiantiles para su tramitación por los servicios de Administración de la Universidad, siendo necesarias las firmas del Presidente y el Tesorero de la Cámara. Todos los pagos realizados deben presentar justificantes de gasto, que serán recogidos y custodiados por el Tesorero de la Cámara.

#### **ARTÍCULO 10. REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

1. El presente reglamento podrá ser modificado a propuesta del Presidente de la Cámara o por solicitud de un 25% de los miembros del Pleno de la Cámara. La propuesta de modificación deberá expresar el precepto o preceptos a reformar y los términos en los que quedaría la nueva redacción del Reglamento.

2. La reforma del Reglamento requerirá para su aprobación el voto favorable de dos tercios de los miembros del Pleno de la Cámara. Las modificaciones del Reglamento aprobadas por la Cámara serán sometidas a la aprobación de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad.